

cano, y muy en particular con la de V. S. Illma., cuyo patriotismo es tan conocido á S. E.

Y al manifestarlo á V. S. Illma., tengo el honor de ofrecerle las protestas de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Toluca, Octubre 1.º de 1847.—*Rosa*.—Illmos. Sres. Obispos diocesanos y Sres. Gobernadores de las Mitras.

Contestaciones de los Illmos. Sres. Obispos.

Santa Visita de la diócesis de Guadalajara.—Escmo. Sr.—He visto la comunicacion de V. E. fecha 1.º del corriente, que he recibido hasta hoy, en que me acompaña tres ejemplares del suplemento al Diario del Gobierno sobre la instalacion del Supremo Gobierno provisional de la Nacion.

Me he impuesto tambien del nombramiento que el Escmo. Sr. Presidente ha hecho de V. E. para Ministro de relaciones exteriores, autorizándolo para despachar, por lo extraordinario de las circunstancias, los negocios mas urgentes de las otras secretarías del despacho.

Por todo lo que doy á V. E. y al Escmo. Sr. Presidente el parabien; y aunque yo carezco de las luces necesarias para cooperar con V. E. á la salvacion de la Patria, en circunstancias tan aflictivas y comprometidas, mi disposicion es la misma que siempre he tenido en favor de mi Patria.

Dios Nuestro Señor ilumine al Escmo. Sr. Presidente y á V. E., y les dé el acierto necesario para sostener la religion é independenciam, que peligran.

Al manifestarle á V. E. estos sentimientos, tengo el honor de ofrecerle las protestas de mi mas distinguido aprecio y consideracion.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Santa Visita de la parroquia de Tepatitlan, Octubre 13 de 1847.—*Diego*, Obispo de Guadalajara.—Escmo. Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores.

Gobierno eclesiástico de Michoacán.—Escmo. Sr.—Por los impresos que se sirve V. E. acompañarme con su respetable nota fecha 1.º del corriente, me he impuesto de todo lo relativo á la instalacion del Supremo Gobierno Provisional de la Nacion, y de que el Escmo. Sr.

Presidente se ha servido nombrar á V. E. Ministro de Relaciones interiores y exteriores, autorizándolo para despachar los negocios mas urgentes de las demas secretarías, hasta que pueda hacer el nombramiento correspondiente para los otros Ministerios.

Al felicitar á V. E. por este nuevo honor que le hace el Supremo Magistrado de la República, tengo la satisfaccion de manifestarle, para que se digne ponerlo en conocimiento del Escmo. Sr. Presidente que estoy dispuesto como siempre á cooperar en lo que me corresponda como ciudadano y como eclesiástico á sus dificiles trabajos, en favor de la Nacion.

Sírvase V. E. de aceptar las sinceras protestas de mi atencion y particular aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Morelia, 15 de Octubre de 1847.—*Juan Cayetano*, Obispo de Michoacan.—Escmo. Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores.—Toluca.

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de México.—Escmo. Sr.—Hasta ayer no llegó á mis manos la circular de V. E. de 1.º del corriente, por la que con placer quedo enterado de haberse instalado el Supremo Gobierno de la Nacion, y recaido su Presidencia en la muy digna persona del primer Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, así como el Ministerio de relaciones en la de V. E.

En cuanto á lo demas á que se contrae la espresada circular, reitero á V. E., á nombre de este Venerable Clero, que aunque sin mérito presido, la solemne protesta de que nuestro ánimo es nunca someternos voluntariamente á ninguna otra autoridad que no sea las que emanan de nuestra Constitucion y leyes, y que nuestra conducta, como nuestros sentimientos, no ha sido ni será otra que la que corresponde al carácter distintivo de los Ministros de la Religion Católica Apostólica Romana, que la República por su dicha profesa.

Sírvase V. E. felicitar al Escmo. Sr. Presidente, y aceptar para sí las protestas de mi respeto y consideracion.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. México, Octubre 30 de 1847.—*Juan Manuel Irizarri*, Arzobispo de Cesarea.

COMUNICACIONES entre el Supremo Gobierno y el E. Sr. General, Benemérito de la Patria, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Ministerio de relaciones interiores y exteriores.—Seccion de guerra.—Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. Presidente Provisional de la República, profundamente penetrado de sus deberes para con la Patria, convencido de la necesidad de restablecer en la Nacion la pública moralidad y de dar mas vigor á la disciplina del ejército, tiempo ha relajada y ya casi estinguida por consecuencia de nuestras disensiones civiles; deseando tambien manifestar á la poblacion de la ciudad de México y á otras que se hallan en poder del enemigo que su suerte no es indiferente para S. E.; considerando, en fin, que en todo pais bien organizado, los Generales de un ejército responden ante un tribunal de las faltas que han cometido, y aun de las desgracias que han sufrido en sus campañas, ha resuelto que V. E. entregue el mando en gefe del ejército al Escmo. Sr. General de division D. Manuel Rincon, y que mientras este gefe se presenta á recibirlo, lo verifique el Escmo. Sr. General D. Juan Alvarez. Dispone igualmente el E. Sr. Presidente Provisional, que V. E. establezca su residencia en el lugar que juzgue conveniente, de acuerdo con el Supremo Gobierno, y que allí espere, bajo la garantía de su palabra de honor, las órdenes correspondientes sobre la formacion del consejo de guerra de Oficiales Generales que debe juzgar á V. E. por la pérdida de las acciones que ha dirigido como General en gefe, en la presente guerra, y principalmente por la pérdida de la capital de la República.

El Escmo. Sr. Presidente ha creido que al honor mismo de V. E. conviene el que su conducta militar sea depurada y acrisolada en un juicio, cuyo resultado espero sea favorable y honorífico para V. E.

Tengo el sentimiento de comunicar á V. E. esta suprema orden y el honor de ofrecerle mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Toluca, Octubre 7 de 1847.—*Rosa.*—Escmo. Sr. General, Benemérito de la Patria, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Ejército de Oriente.—General en gefe.—Duplicado.—Escmo. Sr.—Hoy ha sido en mi poder la nota de V. E. fecha 7 del corriente desde Toluca, cuyo contenido no he podido dejar de ver con sorpresa y con profundo sentimiento, porque ni sabia oficialmente que V. E. desempeñaba los Ministerios de relaciones y de guerra, ni era posible pensar que la persona que acababa de recibir de mis manos el poder,

por mi voluntario llamamiento, lo convirtiera luego en mi contra, cuando bien terminante he dicho á la faz de la Nacion, que si me separaba de él y lo consignaba al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con arreglo á la Ley, era tan solo para proseguir la guerra contra los invasores en su línea de comunicacion.

Yo pudiera reasumir otra vez ese poder, muy legalmente, con solo derogar el Decreto de 16 de Septiembre, porque no he dejado de ser el Presidente interino de la República entre tanto el Soberano Congreso Nacional no se ocupe de mi renuncia, y se sirva admitirla, sin que ninguna otra autoridad pueda despojarme de los derechos y atribuciones que á aquel alto empleo le son propios; pero todo lo quiero sacrificar al servicio de mi Patria en las actuales críticas circunstancias; y como el mundo ha de juzgar de nuestros hechos, deseo que vea que ni aun pretestos he dado á mis injustos enemigos para que me traten de tan inicua manera; al contrario, verán todos con asombro, que por continuar la guerra, despues de catorce meses de tantos sacrificios que he impendido, me despojé del Poder Supremo, y lo deposité casualmente en el ciudadano que procuró mi muerte con ahinco el año de 845, y que mas se ha distinguido por su odio á mi persona; y en fin, que no obstante lo espuesto, me someto á obedecer sus órdenes separándome de un cuerpo de ejército decidido á combatir al enemigo, y del teatro de la guerra, á donde me ha encontrado la comunicacion de V. E.

Pero como no está en mi voluntad el despojarme de los fueros y preeminencias que le son concedidas por la ley al primer Magistrado de la República, protesto desde luego contra toda violencia que se intente sobre el particular, con infraccion de la Constitucion; sin que se entienda que prescindo de mis privilegios por separarme del mando del ejército y del teatro de la guerra, como se me previene á nombre del encargado del Supremo Poder Ejecutivo; pues si bien estoy dispuesto á responder á la Nacion de cualquiera cargo que quisiere hacerme sobre mi conducta pública como Presidente y General en Gefe, quiero que esto sea ante el tribunal que la Ley Fundamental designa, prévia la declaracion de las Cámaras de haber lugar á la formacion de causa, y esto por los únicos delitos que ella designa.

Sobre el lugar de mi residencia anuncio á V. E. que elijo á Tehuacan, á donde se halla actualmente mi familia, y para donde me dirijo hoy mismo; y que si no hay inconveniente para poderme trasladar á la ciudad de Oajaca, preferiré este lugar á cualquiera otro, entre tan-

to el Soberano Congreso Nacional se ocupa de mi renuncia, y de calificar mi conducta pública desde mi regreso á la Patria.

Hoy mismo he ordenado al Sr. general D. Isidro Reyes, segundo en jefe de este cuerpo de ejército, que tomando el mando de él, lo conduzca hasta ponerlo á disposicion del Gobierno Supremo, supuesto que el Escmo. Sr. general de division D. Manuel Rincon no se ha presentado en este rumbo y se ignora su paradero, y que el de igual clase D. Juan Alvarez se halla en Atlixco, á donde no es fácil hacer hoy una marcha segura con la artillería pesada, ecsistiendo en Puebla mas de cuatro mil hombres de los invasores.

Con este motivo ofrezco á V. E. las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. Cuartel general en Huamantla, Octubre 16 de 1847.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.—Escmo. Sr. Ministro de relaciones y de la guerra D. Luis de la Rosa.

Ministerio de relaciones interiores y exteriores.—Escmo. Sr.—He dado cuenta al Escmo. Sr. Presidente provisional con la nota de V. E. fecha 16 del corriente en Huamantla, y en la que avisa haber dejado el mando del ejército, como se le previno por conducto de este Ministerio en orden de 7 del presente.

El Escmo. Sr. Presidente provisional, lejos de creer que haya recibido el Gobierno de la República de manos de V. E. y por su espontáneo llamamiento, ha juzgado conveniente consignar en su comunicacion al Escmo. Sr. Ministro que fué de relaciones D. José Ramon Pacheco el principio de que solamente recibia el Supremo Poder Ejecutivo por ministerio de la ley y por terminante llamamiento de la Constitucion. De otra manera, S. E. se habria rehusado á ejercer aquel poder.

Jamas reconoceria en V. E. el Escmo. Sr. Presidente la facultad absolutamente inconstitucional de nombrarse un sucesor en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo. Aun las facultades extraordinarias tienen la restriccion de no poder nombrar otros empleados civiles y militares que los que están designados por la Constitucion. V. E. mismo dice espresamente en su citada comunicacion á que contesto, que el Escmo. Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia es llamado al ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo con arreglo á la ley.

Mucho menos podria reconocer en V. E. el Escmo. Sr. Presidente provisional el derecho con que se cree V. E. para reasumir el Poder Ejecutivo; derecho absolutamente desconocido en nuestras Leyes fun-

damentales, y que seria enteramente subversivo de todo orden constitucional. Una vez consumada la separacion de V. E. del Poder Ejecutivo, ninguna facultad tiene para dar ni para derogar decretos. El Escmo. Sr. Presidente desconoce, pues, á V. E. esa facultad de que se cree investido para derogar el Decreto de 16 de Septiembre último. Increible pareceria, á no verlo, que V. E. hubiese dicho, como espresamente dice en su comunicacion oficial, que no ha dejado de ser Presidente de la República ni dejará de serlo hasta que el Congreso Nacional admita su renuncia. V. E. mismo ha dicho terminantemente que renunciaba por sí y ante sí la Presidencia de la República y que se admitia á sí mismo la renuncia. La separacion de V. E. del Poder Ejecutivo ha sido, pues, un acto espontáneo, deliberado, y que se ha consumado por el abandono que hizo del Poder al mismo tiempo que abandonaba al ejército invasor la capital de la República. Para la consumacion de este acto enteramente no contó V. E. con la intervencion del Congreso Nacional, ni hizo depender de la voluntad del mismo Congreso una resolucion que V. E. mismo tomó y aprobó luego por sí mismo.

El Escmo. Sr. presidente cree que V. E. incurre en un error cuando dice que ninguna autoridad puede despojarlo de las atribuciones que le corresponden como Presidente que ha sido de la República. El primer Magistrado de la Nacion solo tiene atribuciones constitucionales cuando ejerce el Poder Ejecutivo; luego que deja de ejercerlo, solamente tiene prerogativas de que no se ha tratado de despojar á V. E. considerado como Presidente que fué de la República.

No insistirá el Escmo. Sr. Presidente en las poderosas razones que tiene para no reconocer á V. E. con el carácter que pretende conservar de Presidente de la República, pues V. E. mismo dice espresamente que se ha despojado del Poder Supremo y que se somete á obedecer las órdenes del Supremo Gobierno.

Como V. E. se toma la libertad en su citada nota de hacer inculpaciones de parcialidad al Escmo. Sr. presidente, no omitiendo ni la calumnia para ofenderle, S. E. cree innecesario satisfacer á la Nacion sobre la injusticia con que V. E. le zahiere.

La medida tomada con respecto á V. E. y por la que se le separa del mando del ejército y se dispone como General en Jefe responda V. E. de su conducta militar en la presente guerra, no ha sido sugerida ciertamente por un espíritu de odiosidad hácia su persona, sino ecsigida por la necesidad de hacer observar las leyes militares, de dar un ejemplo de moralidad pública, de satisfacer al clamor general

la Nacion y de restablecer el órden, la disciplina y subordinacion del ejército; porque ó éste no debe ecsistir, ó es preciso que la fuerza armada se someta al riguroso vigor de la disciplina, reprimiéndose enérgicamente la insubordinacion y la cobardía. Esto no se podría lograr si se echase un velo sobre los sucesos ruinosos y deplorables acaecidos en la derrota de Cerro-Gordo y en la pérdida desastrosa de la capital de la República: ¿cómo podrían ya ser castigados en lo sucesivo los que en las acciones de guerra se condujeran con infidelidad, con insubordinacion, con ineptitud ó cobardía? El Escmo. Sr. Presidente provisional ha creído, pues, necesario mandar formar una averiguacion detenida sobre las causas, motivos y circunstancias que dieron lugar á la terrible derrota sufrida por el ejército mexicano en Cerro-Gordo, y á la lamentable y desastrosa pérdida de nuestra capital, con todas sus consecuencias; y esta averiguacion no podrá hacerse mejor que por un cuerpo esperto y facultativo, cual es, segun las leyes militares, el consejo de guerra de oficiales generales; la primera diligencia que debe practicarse para esta averiguacion, es recibir de V. E. una declaracion ó esposicion muy estensa y pormenorizada de todo lo ocurrido, con todos sus incidentes y resultados, y por medio de la cual podrá venirse en conocimiento de la conducta militar de V. E. y de todos los gefes y oficiales que obraron bajo sus órdenes. La responsabilidad de V. E. por los hechos de armas referidos es incontestable, como inherente por la naturaleza de las cosas al gravísimo cargo de General en Gefe de un ejército; pero esta responsabilidad no importa por sí una positiva y declarada criminalidad, sino solo la obligacion de responder ó de dar cuenta de la suerte de los hechos ú operaciones militares que se le confiaron; y si de aquella averiguacion resultare algun cargo contra V. E. ó contra los demas gefes ú oficiales subalternos, entonces, con los datos respectivos, el tribunal competente para cada uno de los responsables, será quien los absuelva como inocentes ó los condene como culpables.

Es una calumnia, y calumnia muy atroz, la que aventura V. E. al decir que el Escmo. Sr. Presidente provisional hubiese procurado con ahinco la muerte de V. E. en 1845, y que sea S. E. el ciudadano que mas se haya distinguido por el odio á la persona de V. E. Ningun antecedente puede tener V. E. para tal imputacion. En 1845, siendo senador el Escmo. Sr. Presidente provisional, votó porque habia lugar á la formacion de causa contra V. E., porque así se lo inspiraba su honor y su conciencia en el cumplimiento de sus deberes, porque así lo habria hecho aun cuando se hubiese tratado de su mas ín-

timo amigo. Así votaron tambien noventa y tantos individuos del Congreso Nacional, y entre ellos muchos amigos de V. E. Entonces promovió V. E. una especie de transacion con el Congreso, y el Escmo. Sr. Presidente opinó en lo confidencial que semejante paso era indecoroso para el Congreso y para la Nacion: que lo justo y conveniente era que abierta la causa, hechos los cargos correspondientes á V. E., oidas sus escepciones y defensa, recibidas las pruebas y observados y guardados todos los trámites legales, se sentenciase en justicia por el tribunal respectivo; mas luego que se indicó el proyecto de una amnistia, S. E. lo adoptó, y como individuo de la comision lo propuso y lo votó en el Congreso.

Tiempo ha que el Escmo. Sr. Presidente provisional tiene consignado en sus escritos este principio: "que en las Naciones agitadas por convulsiones interiores no conviene á la causa pública que los delitos puramente políticos sean castigados con la pena capital." Consecuente con estas ideas, S. E. sostuvo empeñosamente en la Junta de Notables que se debia abolir la pena de muerte en aquellos delitos; y si esta importante reforma no tuvo efecto, fué porque V. E., que era entónces Presidente de la República, devolvió el acuerdo con observaciones. Un magistrado que profesa tan filantrópicos principios, no puede haber deseado jamas la muerte de V. E. ni la de ningun ciudadano.

Antes de concluir debo prevenir á V. E., de órden del Escmo. Sr. Presidente, que en lo sucesivo se abstenga de usar en sus comunicaciones al Supremo Gobierno de frases y espresiones ofensivas al primer Magistrado de la Nacion; en la inteligencia de que el Escmo. Sr. Presidente provisional está firmemente resuelto á sostener el decoro de su puesto y el respeto debido á la alta dignidad de que por la ley está investido.

No tiene inconveniente el Escmo. Sr. Presidente provisional en que V. E. fije su residencia en la ciudad de Oajaca, donde esperará órdenes del Supremo Gobierno.

Reitero á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Querétaro, 22 de Octubre de 1847.—*Rosa*.— Escmo. Sr. General de division, Benemérito de la Patria, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Escmo. Sr.—Por una casualidad han llegado hoy á mis manos varios impresos, en uno de los cuales se inserta la comunicacion que di-